

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

MEDELLIN.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO
DEMANDADO: CARLOS MARIO ARANGO RUEDA
RADICADO: 05 001 31 10 002 2015 01339 00
ACTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

ALBERTO ANGEL CASTRO, abogado en ejercicio y, con correo electrónico alanca77@hotmail.com, actuando como partidador dentro del proceso de la referencia, acorde con lo ordenado por su señoría, mediante auto del día 18 DE NOVIEMBRE de 2019, por el cual se me nombró como PARTIDOR para que liquidara la sociedad conyugal compuesta por la demandante, LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, y el señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA, me permito realizarla de la siguiente forma.

Sea lo primero advertir que, no obstante, según el artículo 508 numeral primero del C.G.P., es optativo para el partidador pedir instrucciones que consideren necesarias, a los conyuges, para el caso, a fin de hacer la adjudicaciones de conformidad, en todo lo que estuviesen de acuerdo, o de conciliar en lo posible, me comuniqué con los apoderados actuantes, obteniendo como respuesta de la parte demandante, que representa a la señora GUTIERREZ PALACIO, que los inmuebles relacionados no eran parte del activo de la sociedad conyugal,; por su parte el apoderado del opositor, refiere que fueron debidamente inventariados e incluidos en el activo de aquella, al momento del Señor Juez aprobar los inventarios y avalúos, sin obtener propuesta alguna de las partes en litigio, sobre la adjudicación de Bienes.

CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERO: LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO y el señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA, contrajeron matrimonio por los ritos católicos, el día 6 de enero de 2009, y se divorciaron, mediante sentencia del 10 de marzo de 2015.

SEGUNDO: no obstante intentar liquidar la sociedad conyugal por

ellos formada, de mutuo acuerdo, no fue posible, por lo que se acudió a la vía judicial.

TERCERO: Inicialmente, se realizó la audiencia de inventario y avalúo de bienes para el día 02 de agosto de 2016, en la cual no hubo acuerdo respecto a los pasivos ni de los activos, la cual fue suspendida. Posteriormente, en forma escrita tanto demandado, como demandante presentaron inventarios adicionales de bienes.

CUARTO: La audiencia de inventario y avalúo de bienes se reinició el día 6 de febrero de 2019, decidiendo el director de este juicio los bienes que se incluían y los que se excluían, habiéndose apelado, en parte, por la actora y el opositor.

Con fundamento en lo anterior, procedo a transcribir el activo y el pasivo que fue aprobado por su señoría, según se observa en el acta del 16 de febrero de 2019 de la audiencia, teniendo en cuenta los recursos de reposición, de apelación, de queja y una acción tutela propuesta. (Además, se tuvo cuenta, para incluir los bienes inmuebles como activo de la sociedad conyugal, que es la misma demandante la que los enlista desde el inicio de la causa). Todos ellos resueltos, en su oportunidad procesal correspondiente, de la siguiente forma:

ACTIVOS

PARTIDA NÚMERO UNO (1): BIENES INMUEBLES.

Los valores de cada inmueble son teniendo en cuenta que en todos los certificados de tradición allegados, consta que el derecho de la dama LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO es el 17 %, el apartamento, y sobre los demás inmuebles también el 17 por ciento, no el 16.667, como lo dice a experticia allegada.

1.1. Un derecho del 17 por ciento (%) sobre el siguiente bien inmueble, apartamento 902, ubicado en la calle 7B Número 27-30, situado en el Noveno Piso del bloque 1 Condominio Santa Clara-Propiedad Horizontal, segunda etapa, destinado a vivienda, con un área total construida de 302.55 metros cuadrados, un área privada construida de 287.60 Metros cuadrados y una altura

. 1.3. Un derecho del 17 por ciento (%) sobre el siguiente bien inmueble: Parqueadero número y útil 117, localizado en la calle 7 B número 27-70, situado en el segundo piso del bloque 1 del Condominio Santa Clara –Propiedad Horizontal segunda etapa-, destinado a estacionamiento de un vehículo y guardadero de enseres con un área privada construida de 24.69 metros cuadrados, una altura libre de 2.30 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los números 93, 94, 90, 91 al 105 y 93 punto de partida, del plano RPH-2. El inmueble antes descrito hace parte integrante del Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA **001-825108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÍN.

VALE \$ 4.760.000

1.4. Un derecho del 17 por ciento (%), sobre el siguiente inmueble, parqueadero 118, localizado en la calle 7 B # 27-30, situado en el segundo piso del bloque 1 de Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa-, destinado a estacionamiento de un vehículo, con un área privada construida de 17.18 Metros cuadrados, una altura libre de 2.30 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los números 103 al 110 y 103, punto de partida, del plano RPH-2. El inmueble antes descrito hace parte integrante del Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA **001-825109** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÍN.

VALE: \$ **3.400.000**

VALE ESTA PARTIDA \$ **187.283.400**

PARTIDA NUMERO DOS (2): Bienes Muebles:

-Juego de sala, compuesto por dos (2) sillones grandes, color café, en cuero \$ 5.000.000

-TV marca Asus, de 48", color negro \$ 2.200.000

-Dos camas en madera fina, color café \$ 4.000.000

VALE ESTA PARTIDA. \$ **11.200.000**

PARTIDA NÚMERO TRES (3): Establecimiento de Comercio denominado Toscana Repostería, registrado en la CAMARA DE Comercio de la ciudad de Medellín el 12 de octubre de 2012, con la matrícula 21-476908-01, de propiedad de la señora Luz Adriana Gutiérrez Palacio, ubicado en Carrera 80 Nro. 33 AA 35, avaluado en la suma de tres millones cero cincuenta y un mil cero diez y ocho pesos (3.051.018 \$).

VALE ESTA PARTIDA: \$ **3.051.018.**

PARTIDA NÚMERO CUATRO (4): La suma de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (9.374.499 \$), por concepto de los aportes pensionales que la señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO tiene la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S,A..

VALE \$ **9.374.499**

PARTIDA NÚMERO QUINTA (5): La suma de siete millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos (7.264.984 \$) POR CONCEPTO de los aportes a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, por parte del señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA.

Vale Partida \$ 7.264.984.

PARTIDA SEXTA: Recompensa a favor de la sociedad conyugal, a cargo del señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA, existentes en el Fondo de Empleados de Bancolombia, por la suma de ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (8.657.446 \$), discriminados así:

.- 7.225.252 pesos, de ahorro permanente.

.- 60.263 pesos, de ahorro natillero.

.- 1.327.393 pesos, por ahorro ordinario.

VALE ESTA PARTIDA: \$ 8.657.446.

TOTAL ACTIVO: \$ 226.831.847

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$ 226.831.847

TOTAL PASIVO: \$ 000.000.000

TOTAL ACTIVO NETO \$ 226.831.847

Una vez establecido el activo y pasivo de la sociedad conyugal, ahora nos proponemos establecer la misma.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La sociedad conyugal de LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO y el señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA, se formó al contraer matrimonio por los vínculos de los ritos católicos, lo cual aconteció el día 06 de ENERO de 2009, por tanto el activo neto, es decir la suma de \$ 226.831.847, se adjudicara a ellos, según los inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que ARANGO RUEDA le adeuda a sociedad conyugal la suma de \$ 8.657.446, por tanto le corresponde a la señora LUZ

ADRIANA GUTIERREZ PALACIO la suma de 117.744.646,5 \$ y al señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA el equivalente a \$ 109.087.200,5 . Se evitara, en la medida de lo posible, la formación de sociedades, aunque desde ahora se avizora la necesidad del formar alguna para poder pagar los derechos que le corresponde a cada cónyuge.

ADJUDICACIONES:

Como se avizora, según lo relatado en precedencia, al señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA le corresponde la cantidad de \$ 113.415.921 y a la dama LUZ ADRIANA GUTIERRES PALACIO, el equivalente a 113.415.921 \$. Por tanto procederé a pagarle a cada uno su derecho formando las siguientes:

HIJUELAS:

HIJUELA NÚMERO UNO (1): Para la señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.614.021, le corresponde la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS veinte un pesos (113.415.921 \$), se le pagarán de la siguiente forma: Con el once cero dos cinco cuatro nueve uno dos seis cinco cuatro por ciento **(11.0254912645 %)**, de un 17 % inventariado, sobre el siguiente inmueble: apartamento 902, ubicado en la calle 7B Número 27-30, situado en el Noveno Piso del bloque 1 Condominio Santa Clara-Propiedad Horizontal, segunda etapa, destinado a vivienda, con un área total construida de 302.55 metros cuadrados, un área privada construida de 287.60 Metros cuadrados y una altura libre de 2.40 Metros Lineales. Su área y linderos están determinados por su perímetro marcado con los puntos 68 al 136 y 68 punto de partida del plano RPH-9. El inmueble antes descrito hace parte integrante del Condominio Santa Clara_ Propiedad Horizontal, Segunda etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. Su matrícula inmobiliaria es la número **001.825056** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÍN.

2. La suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (4.250.000 \$), los que se le pagarán con el diez y siete por ciento (17 %) del parqueadero y útil 110 de la calle 7 B número 27-30, situado en el segundo piso del bloque 1, del Condominio Santa Clara _ Propiedad HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA-, destinado a estacionamiento de un vehículo y a agardadero de enseres, con un área aproximada construida 15,77 Metros cuadrados,, una altura libre de 2.30 Metros lineales. Su área y linderos están determinados por le perímetro marcado con los números 30 al 39, 298, 29 y 30 punto de partida del plano RPH-2. El inmueble antes descrito, hace parte integrante del Condominio Santa Clara_ Propiedad Horizontal, Segunda etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. Su número de matrícula inmobiliaria es la **001 825101** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de MEDELLÌN, Zona Sur

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÌN.

VALE NUMERAL	\$	4.250.000
--------------	----	-----------

3. La suma de cuatro millones setecientos sesenta mil pesos (4.760.000 \$), los que se le pagarán con un derecho del 17 por ciento (%) sobre el siguiente bien inmueble: Parqueadero número y útil117, localizado en la calle 7 B número 27-70, situado en el segundo piso del bloque 1 del Condominio Santa Clara -Propiedad Horizontal segunda etapa-, destinado a estacionamiento de un vehículo y guardadero de enseres con un área privada construida de 24.69 metros cuadrados, una altura libre de 2.30 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los números 93, 94,90, 91 al 105 y 93 punto de partida, del plano RPH-2. El inmueble antes descrito hace parte integrante del Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA **001-825108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÍN.

VALE NUMERAL \$ 4.760.000

4. La suma de tres millones cuatrocientos mil pesos (3.400.000 \$), los que se pagaran con Un derecho del 17 por ciento (%), sobre el siguiente inmueble, parqueadero 118, localizado en la calle 7 B # 27-30, situado en el segundo piso del bloque 1 de Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa-, destinado a estacionamiento de un vehículo, con un área privada construida de 17.18 Metros cuadrados, una altura libre de 2.30 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los números 103 al 110 y 103, punto de partida, del plano RPH-2. El inmueble antes descrito hace parte integrante del Condominio Santa Clara- Propiedad Horizontal Segunda Etapa, se identifica en su portería principal de entrada con el número 27-30 de la calle 7B de la ciudad de Medellín. SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA **001-825109** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

El derecho antes relacionado fue adquirido por la Señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ PALACIO, por compra realizada al señor JORGE ALONSO PEREZ MEJIA, mediante la escritura pública 5002 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de la ciudad de MEDELLÍN.

VALE NUMERAL \$ **3.400.000**

5. La suma de once millones doscientos mil pesos (111.200.000 \$), representados en los siguientes inmuebles:

-Juego de sala, compuesto por dos (2) sillones grandes, color café, en cuero	\$	5.000.000
-TV marca Asus, de 48", color negro	\$	2.200.000
-Dos camas en madera fina, color café	\$	4.000.000

ACTIVO:	\$	226.831.847
PASIVO	\$	000.000.000
ACTIVO NETO	\$	226.831.847

HIJUELAS:	HIJUELA NUMERO UNO:	\$	113.415.921
	HIJUELA NUMERO DOS:		113.415.921
TOTAL ADJUDICADO		\$	226.831.847

En los anteriores términos, me permito dejar a disposición del Despacho y de las partes el presente trabajo de liquidación de sociedad conyugal, el que estoy dispuesto a ampliar, corregir o adicionar, según se considere pertinente.

Del Señor Juez, cortésmente,

ALBERTO ANGEL CASTRO

C.C. 70.118.810 MEDELLÍN

T.P. 49729 DEL C.S. JUDICATURA

CORREO ELECTRÓNICO alanca77@hotmail.com

